

ACUERDO DE CONCEJO

N° 018-2015-CM/MDC

Carumas, 02 de Septiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 016-2015-CM/MDC, celebrada el 26 de Agosto del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2015-CM/MDC, de fecha 26 de Agosto del 2015, la que tuvo como agenda:

1. Informe N° 150-2015 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas, de fecha 17 de agosto del 2015, sobre autorización del Pleno del concejo Municipal en contra de los que resulten responsables del Delito de Incumplimiento de Deberes funcionales, Peculado, Malversación de Fondos y otros en agravio de la Municipalidad Distrital de Carumas, con respecto a la obra: "Mejoramiento del Ornato de la localidad de Solajo, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Región Moquegua".
2. Autorización del Pleno del Concejo Municipal para participar de las actividades de Aniversario del Distrito de Quinistaquilla, Centro Poblado de Muylaque, del Centro Poblado de Chen-Chen, Distrito de Matalaque y Comunidad de Sijuaya.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin da atender las

necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional; asimismo, el numeral 3) y 23) del artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2015-SGAL/MDC, de fecha 17 de agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Legal emite la siguiente opinión: que el presente informe sea derivado a sesión de concejo, a efecto que el Pleno del concejo Municipal autorice al Procurador de la Municipalidad distrital de Carumas, formular la denuncia correspondiente por los delitos de Malversación de Fondos, Peculado y otros cometidos, por las conductas asumidas y descritas en la parte de los análisis del presente informe y en cuanto se refiere al delito de incumplimiento de deberes funcionales, se notifique mediante Carta Notarial a los anteriores residentes del Proyecto a efecto que cumplan dentro del plazo otorgado con hacer la entrega de los cuadernos de obra, almacén, replanteo topográfico y elaboración de planos y los informes mensuales que corresponden a la ejecución de la Obra y que no fueron entregados, notificación que debe estar a cargo de Gerencia Municipal, quien debe remitir una copia del presente Informe a cada uno de los responsables con dichas acciones.

Que, mediante el Artículo 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2015-CM/MDC de fecha 26 de agosto del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego de un amplio debate; se aprueba por Unanimidad el 1er punto de la agenda programada, en cuanto al segundo punto de la agente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por unanimidad y mayoría en Sesión Ordinaria N° 016-2015-CM/MDC, celebrada el día 26 de agosto del 2015, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

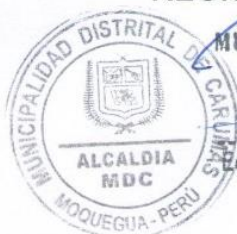
SE ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador de la Municipalidad Distrital de Carumas la formulación de la Denuncia correspondiente en contra de los que

resulten responsables del Delito de Incumplimiento de Deberes funcionales, Peculado, Malversación de Fondos y otros en agravio de la Municipalidad Distrital de Carumas, con respecto a la obra: "Mejoramiento del Ornato de la localidad de Solajo, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Región Moquegua".

- **ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas y a los señores regidores para participar de las actividades de Aniversario del Distrito de Quinistaquilla, del Centro Poblado de Muylaque, del Centro Poblado de Chen-Chen, Comunidad de Sijuaya y del Distrito de Matalaque.
- **ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a las Instancias correspondientes, según corresponda en cuanto a su ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE